CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

RESOLUCION N°...405.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 5.2 CORRESPONDIENTE AL DETALLE DEL LOTE 3, ESPECÍFICAMENTE ÍTEM N° 31, DEL CONTRATO N° 17/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 48/2014 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS – AD REFERENDUM" – ID N° 275.593, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----

Asunción, 17 de abril de 2015.-

VISTA: El **Acta N°.....14.....** de fecha.....15..... de abril del 2.015 de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; y -----

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución N° 5531 de la Corte Suprema de Justicia, El Contrato N° 17/2013 suscripto con la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL,** el Dictamen UOC N° 60/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5531 de fecha 03 de febrero de 2015, se adjudicó a la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL** el **Lote N° 3 - HERRAMIENTAS PARA LA DRA,** por un monto total de **Gs. 8.862.556 (GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS),** en el llamado de referencia.----------

Que, en fecha 12 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato N° 17/2015 entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL**.----------

Que, en la cláusula 5.2, detalle del LOTE 3 – HERRAMIENTAS PARA LA DRA, específicamente el ÍTEM 31 referente al precio unitario, en la que se encuentra consignado el monto de Gs. 61.978, debiendo ser Gs. 62.978.------

Que, por Dictamen UOC N° 60/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30 de marzo de 2015 se indica que, *"...es nuestra recomendación que se **AUTORICE** la **RECTIFICACIÓN** de la cláusula 5.2, detalle del LOTE 3 – HERRAMIENTAS PARA LA DRA, específicamente el ÍTEM 31 referente al precio unitario, en la que se encuentra consignado el monto de Gs. 61.978, debiendo ser Gs. 62.978 del Contrato N° 17/2015 suscripta con la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL**..."*.----------

Que, el artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/2003, establece en su tercer párrafo cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. (Sic).----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

César Antonio Gamarra

1/2

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 405
(Continuación)

Asunción, 17 de abril del 2.015.-

...///...

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la rectificación del Contrato N° 17/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la **RECTIFICACIÓN** de la cláusula 5.2, detalle del LOTE 3 – HERRAMIENTAS PARA LA DRA, específicamente el ÍTEM 31 referente al precio unitario en la que se encuentra consignado el monto de Gs. 61.978.- (Guaraníes sesenta y un mil novecientos setenta y ocho), **debiendo ser Gs. 62.978.- (Guaraníes sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho);** del Contrato N° 17/2015 suscrito con la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 48/2014 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS – AD REFERENDUM" – ID N° 275.593**.----------

Art. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda al Contrato N° 17/2014, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

Art. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria